

---

# **Ley para la Viabilización de la ejecución presupuestaria y sustitución de fuentes de financiamiento al presupuesto general del Estado para el ejercicio fiscal 2016; y Disposiciones para la Profesionalización y Carrera Pública Administrativa.**

---

**DECRETO NÚMERO 29-2016**

## **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común; asimismo, es su deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En consecución de dichos valores fundamentales, el Estado debe velar por el mantenimiento del orden público, la promoción de la educación superior de la población guatemalteca, incentivar el desarrollo forestal y asegurar la prestación de los servicios públicos, por lo que es prioridad nacional garantizar las fuentes de financiamiento y disponibilidad financiera para el Organismo Judicial; Ministerio Público; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Gobernación; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE); Universidad de San Carlos de Guatemala; Contraloría General de Cuentas; Aporte al Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala; así como los Programas de Incentivos Forestales.

### **CONSIDERANDO:**

Que la apertura del presupuesto del ejercicio fiscal 2016 incluye fuentes de financiamiento en diversas entidades que imposibilitan el cumplimiento pleno de sus planes de trabajo, por lo que se necesita viabilizar la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, dotando al Ministerio de Finanzas Públicas de las herramientas necesarias para tal efecto, lo que permitirá realizar las readecuaciones presupuestarias como se establece en el presente Decreto para viabilizar la ejecución de las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que es prioridad de las diferentes instituciones del Estado, la probidad, la transparencia y el esfuerzo en profesionalizar y propiciar la carrera pública administrativa, por lo que se hace necesario publicar todo lo relacionado a los servicios personales con sus logros e impactos.

**CONSIDERANDO:**

Que es prioridad de las diferentes instituciones del Estado, garantizar la eficiencia y la calidad del gasto público en la ejecución presupuestaria por lo que deberá incluirse en dicha reprogramación los indicadores y medios de verificación de los resultados e impactos que se esperan alcanzar.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171, literales a) e i),

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY PARA LA VIABILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SUSTITUCIÓN  
DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y  
EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DISPOSICIONES PARA LA  
PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA PÚBLICA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 37 del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 37. Colocación del endeudamiento interno.** Para la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro por el monto contemplado en el artículo 29 de la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, para que pueda colocar según las prioridades de Estado, hasta la totalidad de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados para el ejercicio fiscal 2016, en tanto se concluye el proceso de negociación y aprobación con los Organismos Financieros Internacionales, para la obtención de préstamos de apoyo presupuestario, los cuales deberán ser incorporados al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, al finalizar el proceso de aprobación en el Congreso de la República,

utilizando el espacio presupuestario que no se haya ejecutado por la colocación de bonos.”

**Artículo 2. Sustitución de fuentes de financiamiento.** Se faculta por esta única vez al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la sustitución de fuentes de financiamiento que corresponda en las instituciones que se listan en este artículo, por los recursos provenientes de la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro aprobados por el Decreto Número 14-2015, correspondiente únicamente al ejercicio fiscal 2016, y no podrá trasladarse para otra finalidad.

| <b>Institución</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Débito</b>               | <b>Crédito</b>              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b><u>2,192,392,991</u></b> | <b><u>2,192,392,991</u></b> |
| <b>Servicio de la Deuda Pública</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>2,192,392,991</b>        |                             |
| <b>Ministerio de Gobernación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             | <b>300,000,000</b>          |
| Administración institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                             |                             |
| Seguridad ciudadana, reparación de vehículos, accesorios y repuestos en general, llantas y neumáticos, combustibles y lubricantes, municiones, alimentos para personas, prendas lubricantes, municiones, alimentos para personas, prendas de vestir e infraestructura carcelaria. En los rubros anteriormente descritos, no pago de deuda. |                             | 250,000,000                 |
| Arrendamiento de edificios y locales (comisarías)                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             | 50,000,000                  |
| <b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             | <b>465,000,000</b>          |
| Administración institucional (Medicamentos -no pago de deuda ni contratación de personal-; Equipo médico-quirúrgico -no pago de deuda ni contratación de personal-)                                                                                                                                                                        |                             | 250,000,000                 |
| Direcciones o Jefaturas de Áreas de Salud, distribuidos proporcionalmente a la población que atienden (Medicamentos, equipo médico-quirúrgico, -no pago de deuda ni contratación de personal-)                                                                                                                                             |                             | 175,000,000                 |
| Hospital General San Juan de Dios (Medicamentos, equipo médico-quirúrgico, equipo médico-sanitario y de laboratorio para la Unidad de Pediatría para endoscopia y hemato oncología -no pago de deuda ni contratación de personal-)                                                                                                         |                             | 20,000,000                  |

|                                                                                                                        |  |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| Hospital Roosevelt (Medicamentos, equipo médico-quirúrgico, -no pago de deuda ni contratación de personal-)            |  | 20,000,000           |
| <b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>                                                                      |  | <b>1,427,392,991</b> |
| Aporte Extraordinario al Ministerio Público                                                                            |  | 140,756,991          |
| Aporte Extraordinario al Ministerio Público (Proyecto de Fortalecimiento a la Persecución Penal)                       |  | 250,000,000          |
| Aporte al Ministerio Público (Inversión)                                                                               |  | 100,000,000          |
| Aporte Extraordinario al Organismo Judicial                                                                            |  | 300,000,000          |
| Aporte Extraordinario al Organismo Judicial (Ampliación de órganos jurisdiccionales que conozcan delitos tributarios)  |  | 20,000,000           |
| Aporte a la Corte de Constitucionalidad                                                                                |  | 20,000,000           |
| Aporte al Instituto de la Defensa Pública Penal                                                                        |  | 20,000,000           |
| Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif)                                                          |  | 20,000,000           |
| Aporte Extraordinario Universidad de San Carlos de Guatemala                                                           |  | 50,000,000           |
| Aporte Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala                                                             |  | 50,000,000           |
| Programa de Incentivos Forestales (PINPEP)                                                                             |  | 126,636,000          |
| Aporte Extraordinario a la Contraloría General de Cuentas                                                              |  | 30,000,000           |
| Aporte Clases Pasivas Civiles del Estado (para cubrir obligaciones otorgadas a pensiones según Decreto Número 24-2016) |  | 300,000,000          |

En la asignación de la Contraloría General de Cuentas se destina (Q.15,000,000 al Fortalecimiento institucional; Q.15,000,000 a Auditorías a la nómina de personal, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas asignará los espacios presupuestarios correspondientes. Las auditorías a las nóminas se realizarán según el artículo 63 del Decreto Número 14-2015, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, el cual literalmente indica: “Artículo 63.

Auditorías a la nómina de personal. La Contraloría General de Cuentas, debe realizar en el primer semestre del ejercicio fiscal vigente, auditorías de nómina de personal a las entidades siguientes: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; al Fondo Social de Solidaridad (FSS) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Fondo Nacional de Desarrollo (FONADES) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Gobernación y Fondo de Desarrollo Social (FODES) del Ministerio de Desarrollo Social.” Asimismo, a la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y a la Procuraduría de Derechos Humanos –PDH-)

La utilización de los recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro aprobados por el Decreto Número 14-2015, se exceptúa de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 3. Pago de otras obligaciones.** Del monto correspondiente a la asignación para el pago de las Deficiencias Netas al Banco de Guatemala contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, el Ministerio de Finanzas Públicas queda facultado para poder utilizar dichos recursos para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública y financiamiento del presupuesto, si fuera necesario.

**Artículo 4.** Se reforma el último párrafo del artículo 61 del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera:

“Se exceptúa de esta prohibición, la Presidencia y Vicepresidencia de la República y sus Secretarios, Ministros, Viceministros y equipos técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Economía, de Finanzas Públicas, y de Trabajo y Previsión Social, cuando representen al Estado de Guatemala en reuniones bilaterales en otros países, y ante Organismos y/o Mecanismos Internacionales y Regionales.

Asimismo se exceptúan otros Ministros, Viceministros y Secretarios de Estado, cuando participen en eventos, de estricto interés del Estado a nivel bilateral o multilateral, en los que su presencia y representación esté priorizada y definida en agenda oficial por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por el Presidente de la República.

También se exceptúa al Ministro, Viceministros y equipos técnicos del Ministerio de Economía cuando realicen promoción comercial del país en el exterior.”

**Artículo 5.** Se reforma el primer párrafo del artículo 69 del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

**“Artículo 69. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos.** Se amplía el

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en SETECIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.700,000,000); para la ejecución de recursos provenientes de donaciones externas, préstamos que estén en ejecución y que no tengan espacio presupuestario y de la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Cuando las donaciones requieran contrapartida local, la misma deberá financiarse con cargo al presupuesto asignado a la entidad beneficiada.”

**Artículo 6. Publicación de datos relacionados con servicios personales y estudios y/o servicios.**

Se establece de carácter obligatorio y se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, publicar la nómina de personal permanente de las entidades de Gobierno Central, que estén registradas en el Sistema de Nómina y Registro de Personal (GUATENÓMINAS), sin más trámite y de manera inmediata, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública; mismas que deberán contener los salarios y otras retribuciones que se perciben; con el propósito de cumplir con los principios de probidad y transparencia; propiciar la profesionalización, la carrera pública administrativa y una gestión para los resultados. Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá facilitar la consulta directa del Sistema de Nómina y Registro de Personal (GUATENÓMINAS). Las autoridades superiores de cada entidad son responsables de la veracidad y exactitud de la información que se publique.

Las Entidades Autónomas, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas Financieras y no Financieras y Municipalidades están obligadas a publicar el detalle de las nóminas, los puestos, salarios y otras retribuciones, bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 029, 031, 182, 184 y 189. Esta información deberá ser publicada sin más trámite y de manera inmediata en el portal de internet de cada entidad, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Las autoridades superiores de cada entidad son responsables de la veracidad y exactitud de la información que se publique, así como del cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos.

Las entidades del Gobierno Central también están obligadas a publicar el detalle de las nóminas, los puestos, salarios y otras retribuciones, bajo los renglones presupuestarios 022, 029, 031, 182, 184 y 189; sin más trámite y de manera inmediata en el portal de internet de cada entidad, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 7. Contención del gasto.** Se instruye al Ministerio de Finanzas Públicas a presentar un plan de contención del gasto público; dicho plan deberá ser acompañado y verificado por las entidades afectas, a través de los medios de verificación que cada una de ellas establezca, para permitir la priorización y cumplimiento de las distintas políticas públicas de interés al Estado de Guatemala.

El plan de contención deberá ser remitido al Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y publicarlo para el control, fiscalización y auditoría social.



**Artículo 8. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**MARIO TARACENA DÍAZ-SOL**  
**PRESIDENTE**

**LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES**  
**SECRETARIO**

**OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**  
**SECRETARIO**

**PALACIO NACIONAL: Guatemala, nueve de mayo del año dos mil dieciséis.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MORALES CABRERA**

Julio Héctor Estrada Domínguez  
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
Secretario General  
De la Presidencia de la República

De la Presidencia de la República